República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01517.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de BRANDON ENRIQUE CARABALLO GARCÍA, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré No. 01309626899934.

1. Por la suma de $69.127.628 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Por la suma de $5.584.932.7 m./cte correspondiente por valor de intereses corrientes.

Frente al pagaré No. 09925000119727.

1. Por la suma de $3.175.438 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Por la suma de $534.115 m./cte correspondiente por valor de intereses corrientes.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Yulieth Camila Corredor Vásquez, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52318b1c03b23895c26fdd9dc82a09045e3d462f555cb504f461c44f235a0b7f**
Documento generado en 01/02/2024 11:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 11 de 2 de febrero de 2024.